

Choele Choel, 16 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en "CASTRO RUTH C/ LEVIAN ROMUALDO ESTEBAN Y OTROS S/ EJECUCION DE HONORARIOS" (Expte. N° CH-00509-C-2025); de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 06/03/2026, el Dr. Fernando Enrique Detlefs, en carácter de letrado apoderado de la parte actora - perita Ruth Jaquelin Castro-, manifiesta que el presente trámite ha concluido, solicita se regulen los honorarios profesionales acrecidos por la presente ejecución.

Que por su parte en fecha 09/03/2026, el Dr. Ariel Alberto Balladini, en su carácter de letrado apoderado de la aquí ejecutada, condenada en costas, y atento a que el presente trámite hay concluido, solicita se regulen los honorarios profesionales por la presente ejecución.

Que en atención a no alcanzarse los mínimos en jus dispuestos por la normativa arancelaria en caso de aplicarse los porcentajes de ley sobre el exiguo monto base de la ejecución (\$2.587.899,32), adelanto que fijaré los honorarios en el mínimo dispuesto en jus.

Que asimismo dejo asentado que la regulación de honorarios es fijada además de las pautas antes brindadas, en conformidad con la naturaleza y complejidad de la causa, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

En consecuencia,

RESUELVO:

1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Fernando Enrique

Detlefs en la suma equivalente a **5 Jus con más el 40%** por apoderamiento, que prescribe el art. 10 de la Ley de aranceles N° 2212 (Arts. 6, 8, 9, 10 y 41 Ley 2212); con costas a la ejecutada.

2) A su vez regular los honorarios profesionales, del doctor ARIEL ALBERTO BALLADINI en su carácter de letrado apoderado de la demandada en la suma equivalente a **5 Jus con más el 40%** por apoderamiento, que prescribe el art. 10 de la Ley de aranceles N° 2212 (Arts. 6, 8, 9, 10 y 41 Ley 2212); con costas a la ejecutada.

3) En caso de mora, los honorarios antes determinados, generarán intereses que deberán calcularse a tasa pura del 8% anual conforme lo dispuesto en el fallo "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE", Expte. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de fecha 07/05/2024.

4) Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCC.

mev / ps

Dra. Paola Santarelli
Jueza subrogante